

cuentemente sucede lo que naturalmente deba suceder, que apenas parezcan soportables las obligaciones del matrimonio y quieran muchos librarse del vínculo que creen impuesto por derecho humano, cuando la desigualdad de genios, ó la discordia entre ámbos, ó la fé violada ó el consentimiento de ámbos, ú otras causas, les mueve á desear esa libertad. Y si por acaso se les prohíbe por la ley satisfacer estos íncuos deseos, entónces claman contra las leyes, diciendo que son inhumanas y repugnantes al derecho de los ciudadanos libres, que deben abrogarse y sustituirse con otras suaves que permitan el divorcio.

Los legisladores de nuestros tiempos, manifestándose tenaces defensores del derecho de los príncipes, no pueden defenderse contra tanta perversidad, y ésto aunque lo quieran eficazmente; no teniendo más remedio que ceder á las circunstancias de los tiempos y permitir la facultad del divorcio, como lo comprueba la misma historia. Pasando por alto otros ejemplos, á fines del último siglo, durante la revolución francesa, cuando toda la sociedad era profanada por su alejamiento de Dios, se decretaron por válidas y firmes las separaciones hechas entre los cónyuges. Y eso mismo quisieran muchos en nuestro tiempo, por lo mismo que quieren quitar de él el medio a Dios y á su Iglesia, separándolos de la union conyugal, pensando neciamente que el remedio eficaz contra la corrupcion de costumbres, ha de buscarse en las leyes humanas.

Cuanta materia de males y desgracias traigan en pos de sí los divorcios, apenas se pueden explicar. Por causa de ellos se hacen mudables y variables los derechos maritales, se debilita la mutua benevolencia; se dá ocasion perniciosa á la infidelidad, se dañan el cuidado y educacion de los hijos, se abre la puerta á la disolucion de los matrimonios; se siembra la semilla de la discordia entre las familias, se disminuye y deprime la dignidad de la mujer, esponiéndola al peligro de ser abandonada por su marido, cuando éste ha satisfecho sus pasiones. No habiendo medio más sencillo y más conducente á la perdicion de las familias y á la destruccion de la riqueza pública que la corrupcion de costumbres, fácilmente se comprende que los divorcios son el mayor enemigo de las familias y de la sociedad, porque los divorcios dimanan de las costumbres depravadas, que dejan el camino expedito á las costumbres viciosas de la vida privada y pública. Y aun más claramente se verá la gravedad de estos males, si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad de divorcio, tenga fuerza para poner límites á sus fatales consecuencias. Es grande la fuerza

del ejemplo, es mayor la de las pasiones, y con éstas incessantemente debe suceder que, extendiéndose cada dia más la propension al divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa, ó como torrente de aguas que se desbordan, superando todos los obstáculos.

Todas estas cosas, son por sí mismas claras; pero se harán evidentes, iréndovndo la memoria de los sucesos pasados. Apenas las leyes ofrecieron camino seguro á los divorcios, desde luego se vió el acrecentamiento de las disidencias, de los odios y de las separaciones conyugales, y fué tanta la inmoralidad que á ésto se siguió, que los mismos defensores del divorcio, hubieron de arrepentirse de su procedimiento, y si no se hubiese puesto remedio con leyes contrarias á tan graves males, de temer era que la sociedad hubiese venido á su completa disolucion. Dicese que los antiguos romanos, se horrorizaron á los primeros casos de divorcio; pero al poco tiempo languideció en los ánimos el sentimiento de la honestidad, y extinguió se por completo el pudor que modera las concupiscencias, y comenzó á violar la fé conyugal, con licencia tan desenfrenada, que parecía llegado el caso que nos refieren las historias; de que las mujeres contasen los años, no por las mudanzas de los cónsules, sino de los maridos.

De igual modo, entre los protestantes, se dictaron al principio leyes para que los divorcios se hiciesen por ciertas causas, y éstas, no muchas; sin embargo, por la afinidad que se encuentra entre los casos, vinieron á crecer tan desmesuradamente entre los germanos, americanos y otros, que los menos desacordados juzgaron digna de horrorarse la extremada depravacion de costumbres, é intolerable la temeridad de las leyes. Ni otro cosa sucedió en ciudades católicas, en las cuales, por haberse dado lugar al divorcio matrimonial, fueron tantos los males que se siguieron, que su espantoso número, superó excesivamente la opinion de los legisladores.

Llegó la criminalidad de muchos, á entregarse á todo linage de maldades, y fraudes, á todo género de crueldades, injurias y adulterios, que luego servian de pretexto para disolver, impunemente, el vínculo de la union marital, que habia llegado á ser de todo punto insoportable; y todo ésto, con tanto deterioro de la moral pública, que todos juzgaron era necesario establecer leyes que remediasen el yerro de las pasadas. ¿Y quien dudara que los efectos de las leyes que favorecen el divorcio, habia de ser igualmente calamitosos, si llegan á ponerse en práctica en nuestro tiempo? No está, ciertamente, en la facultad de los hombres, el poder mudar la índole y forma



así como en otras ocasiones lo hemos hecho con diligencia, así en la presente exhortamos á los príncipes con toda la eficacia de nuestra alma á la amistad y á la concordia; y somos los primeros en alargarles con paternal benevolencia nuestra diestra, ofreciéndoles el auxilio de nuestra suprema potestad, tanto más necesario en estos tiempos, cuanto el derecho de mandar está más debilitado en la opinion de los hombres. Invadidos los ánimos de la más procaz libertad y despreciado con el mayor descaño todo yugo de imperio por legítimo que sea, la salud pública exige la union de fuerzas entre ambas potestades para conjurar los males que amenazan, no solamente á la Iglesia, sino tambien al Estado.

Mas cuando con tanta eficacia aconsejamos la amistad y union de las voluntades, cuando rogamos á Dios, príncipe de la paz, que sugiera en todos los ánimos el amor de la concordia, no podemos ménos, venerables hermanos, de excitar, exhortandoos mas y mas, vuestra solicitud vuestro estudio y vigilancia, que no dudamos es grande entre vosotros. En cuanto dependa de vuestro empeño, en cuanto podais con vuestra autoridad, procurad que se retenga íntegra é incorrupta entre los fieles, encomendados á vuestro cuidado, la doctrina que Cristo Señor nuestro y los apóstoles, intérpretes de su voluntad celestial, enseñaron, y que la Iglesia católica guardó religiosamente y mandó guardar en todos tiempos á los fieles de Cristo.

Emplead vuestro principal cuidado en que los pueblos abunden en preceptos de sabiduría cristiana; que tengan siempre en la memoria que el matrimonio fué instituido desde el principio, no por la voluntad de los hombres, sino por la autoridad y disposicion de Dios y bajo la precisa ley que ha de ser de uno con una: que Jesucristo, autor de la Nueva Alianza, lo elevó de contrato natural á Sacramento; y por lo que toca al vínculo, dió á su Iglesia la potestad legislativa y judicial. Ha de precaverse con sumo cuidado en esta materia, que las mentes de los fieles no sean inducidas á error por las falaces enseñanzas de los adversarios, que dicen haberse quitado á la Iglesia esta potestad.

Igualmente, para todos debe ser cosa cierta que si alguna union se contrae entre los fieles de Cristo fuera del Sacramento, no tiene razon ni fuerza de justo matrimonio; y aun cuando se haya verificado convenientemente dicha union por las leyes civiles, nunca sera esto mas que un rito ó una costumbre introducida por el derecho civil, mas por el derecho civil tan solamente puede ordenarse y administrarse aquello que el matrimonio lleva consigo por su misma especie en el terreno civil,

y nada puede llevar consigo, no existiendo la razon suficiente del matrimonio, que consiste en el vínculo nupcial, y es su verdadera y legítima causa. Importa mucho á los esposos conocer estas cosas con perfeccion y estar bien penetrados de ellas, para que puedan fácilmente prestar su obediencia á las leyes, á lo cual de ningún modo se opone la Iglesia, que quiere que el matrimonio surta sus efectos en todo y por todo, y que ningún perjuicio se siga á los hijos.

En esta confusion de opiniones, que cada día se multiplican más y más, es tambien necesario comprender que la disolucion, entre cristianos, del matrimonio santo y consumado, no está en la potestad de nadie; y que por lo mismo, son reos de manifiesto crimen, aquellos cónyuges que, por más causas que puedan existir, se ligan con nuevo vínculo de matrimonio antes de disolverse el primero con la muerte. Y si las cosas llegasen á tal extremo que la cohabitacion se hiciese imposible, entónces la Iglesia deja que cada uno de los cónyuges sobre separadamente el uno del otro, y con los cuidados y remedios que pone en práctica, acomodados á la condicion de los cónyuges, procura suavizar los inconvenientes de la separacion, y nunca sucede el que deje de trabajar ó desconfié de conseguir la concordia y union quebrantadas.

Peró estos ya son extremos á los cuales seria fácil no descender, si los esposos no dejándose llevar de la pasion, sino pensando seriamente en las obligaciones de los cónyuges, y teniendo en cuenta las causas nobilísimas que deben presidir el matrimonio, se llegasen á él con las debidas intenciones y no anticipasen las bodas, irritando á Dios con una serie no interrumpida de pecados. Y por decirlo todo en pocas palabras, entónces los matrimonios tendrán por efecto una constancia placida y tranquila, cuando los cónyuges se acerquen á él con el espíritu religioso que dá al hombre fortaleza y ánimo invicto, que hace que los vicios que puedan existir en ellos, que las diferencias de carácter, que el peso de los cuidados maternos, que la trabajosa solicitud de la educacion de los hijos, se consideren como compañeros inseparables de la vida, y sufran todas estas adversidades y trabajos, no solo con moderacion, sino tambien con buena voluntad.

Debe así mismo, evitarse el contraer matrimonio con personas que no sean católicas, pues apenas se puede esperar paz y concordia entre esposos que difieren en punto á religion. Tales matrimonios deben evitarse con sumo cuidado, muy principalmente porque dan ocasion á juntarse y comunicar en cosas sagradas con quien no es lícito, crean un peligro á la reli-



gion del cónyuge católico, sirven de impedimento á la buena educacion de los hijos, é inclinan frecuentemente los ánimos á formarse igual idea de todas las religiones, olvidando la diferencia que hay entre lo falso y lo verdadero. Ultimamente, comprendiendo bien que ninguno debe ser ajeno á nuestra caridad, recomendamos á la autoridad de la fé y á vuestra piedad, venerables hermanos, á aquellos miserables que, arrebatados por el ímpetu de sus pasiones y olvidados de su eterna salvacion, viven mal y en pecado, unidos con el vínculo de ilegítimo matrimonio. Desplegad vuestro celo en atraer á estos hombres á su deber, y ya por vosotros mismos inmediatamente, ya interpuesta la mediacion de personas cristianas, trabajad por todos los medios posibles, para hacerles comprender que han obrado criminalmente, que deben hacer penitencia, y determinarse á contraer un matrimodio legal, acomodándose al rito católico.

Estos documentos y preceptos que acerca del matrimonio cristiano hemos querido comunicar con vosotros, venerables hermanos, fácilmente comprenderéis que no contribuyen ménos á la conservacion de la sociedad civil que á la salud eterna de los hombres. Quiera, pues, el Señor, que así como tienen en sí mismos gran peso y fuerza de conviccion, encuentren tambien ánimos dóciles y prontos á sujetarse á ellos y obedecerlos. A este fin, imploremos todos la proteccion de la Bienaventurada María, Virgen Inmaculada, que excitando los corazones á obedecer á la fé, se muestra Madre y ayudadora de los hombres. Y con no ménos fervor les rogamos á S. Pedro y S. Pablo, príncipes de los apóstoles, dominadores de la supersticion, sembradores de la verdad, que defiendan con su valioso patrocinio al género humano, del diluvio de errores que renacen todos los dias.

Entre tanto, y como señal de los dones celestiales y testimonio de Nuestra singular benevolencia, á todos vosotros, venerables hermanos, y á los pueblos confiados a vuestra solicitud, enviamos de todo corazon la bendiccion apostólica.

Dado en S. Pedro de Roma, el dia 10 de Febrero de 1880, de Nuestro pontificado año segundo.—*Leon, Papa XIII.*

### MATRIMONIO

(DISPENSAS).

CIRCULAR. Señores Curas, &c.

“En esta fecha el Illmo. Sr. Arzobispo ha tenido á bien or-

deparar digno á VV. como tengo el honor de hacerlo: que habiendo declarado Nuestro Santísimo Padre el Sr. Leon XIII con fecha 25 de Junio del corriente año, que las dispensas matrimoniales, que se concedan en lo de adelante sean válidas aun cuando los interesados hayan ocultado de intento y aun con la mira de ser dispensados con más facilidad la cópula incestuosa, queda suprimida la octava facultad de cordillera.—Lo que por orden del mismo Illmo. Sr. Arzobispo se servirán VV. hacer saber á los vicarios fijos y auxiliares de su comprension y á todos los eclesiásticos destinados indefinidamente ó por tiempo limitado á la cura de las almas.—Reitero á VV. mi consideracion y aprecio.—Dios guarde á VV. muchos años. México, Noviembre 16 de 1885. Lic. Ignacio Martínez Barrós, secretario.

### MATRIMONIO CIVIL.

*Congregacion del Concilio.—Decretum—Quo SSmus. Pater Leo XIII declarat ac statuit, matrimonium, quod ajunt civile, impedimentum justitias honestatis publicae non producere.*

Posquam laici legum latores praeter civiles ac politicos matrimonii effectus, impio ausu ipsum pervadere ac moderari praesumpserunt, quod a Deo auctore naturae, ante omnem civilis societatis existentiam primitus institutum, ac ad ineffabilem Sacramenti dignitatem deinde a Christo Redemptore evectum, quamlibet politicam et civilem jurisdictionem penitus excedit, pluries Episcopi aliique animarum pastores ab Apostolica Sede anxii postularunt, an ex actu civili, qui honorandum usurpat matrimonii nomen, impedimentum justitiae publicae honestatis oriatur. Quae postulationes cum iteratae postremis hisce temporibus fuissent, Summus Pontifex mandavit, ut hujusmodi negotium a S. Congregatione Emorum ac Rmorum S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini interpretum rite ac sedulo expendere. Sacra autem Congregatio, exquisitis virorum in theologicis et canonicis disciplinis peritorum consultationibus, ac re mature discussa in generali comitio diei 13 Martii 1879 propositae dubii formulae —*An actus, qui vulgo audit matrimonium civile, pariat impedimentum justitiae publicae honestatis*—rescripsit—*negative; et consulendum SSmo. ut id declarare ac statuere dignetur*—Quapropter SSmus. Dnus. noster Leo Papa XIII auctoritate universae rei relatione in audientia diei 17 ejusdem mensis in votis S. C. concedens per praerens decretum declarat, ac



statuit praememoratum actum qui vulgo dicitur matrimonium civile, in locis ubi promulgatum est decretum Concilii Tridentini *Sess. XXIV, cap. 1 et 3. de Reform. matrim.* sive fideles actum ipsum explentes intendant, uti par est, (matrimonio ecclesiastico jam rite celebrato, vel cum animo illud quantocius celebrandi) meram caeremoniam civilem paragere, sive intendant sponsalia de futuro inire, sive tandem ex ignorantia, aut in spretum ecclesiasticarum legum, intendant matrimonium de praesenti contrahere, impedimentum justitiae publicae honestatis non producere. Atque ita etc.

—Si se quiere estudiar más ampliamente esta materia, véase el discurso del secretario de la misma S. Congregacion del Concilio, en que reasume los dictámenes presentados á ella por tres eminentes teólogos y canonistas. Se halla dicho discurso en la obra ‘*Analecta Juris Pontificii.*’ (Tom. 18, col. 866 y siguientes.)

MISA.

(PRECES DESPUES DE LA)

CIRCULAR. *Señores Curas &c.*

“Por superior acuerdo del Illmo. Sr. Arzobispo acompaño á cada uno de VV. cuatro ejemplares de las Preces que debe recitar todo sacerdote despues de la celebracion de la Misa; y dispone S. S. I. cuiden VV. de que en cada altar se ponga en un carton ó en una tablita un ejemplar, á fin de que se evite toda variacion, sino ántes bien que todos los eclesiasticos se uniformen, rezando con el pueblo las tres Ave Marías y la Salve en castellano, sin añadir nada á las tres Ave Marías, ni decir Gloria Patri antes de la Salve, ni despues de esta otra cosa mas que la oracion y la invocacion en latin, tal como esta prescrito por Nro. Smo. Padre el Sr. Leon XIII; debiando rezarse todo por el sacerdote, incado de rodillas, *flexis genibus* —Y lo comunico á VV. de órden del mismo Illmo. Sr. Arzobispo para su mas exacto cumplimiento, reiterandoles mi consideracion y aprecio.—Dios guarde á VV. muchos años. México, Noviembre 11 de 1886.—Lic. Ignacio Martínez Baños, secretario.”

*Preces Jussu Papae Leonis XIII. In omnibus orbis Ecclesius post privatae Missae celebrationem flexis genibus recitandae.*

Sacerdos ter dicat cum populo: *Ave Maria*, deinde: *Salve Regina* cum V. *Ora pro nobis etc.* R. *Ut digni etc.*

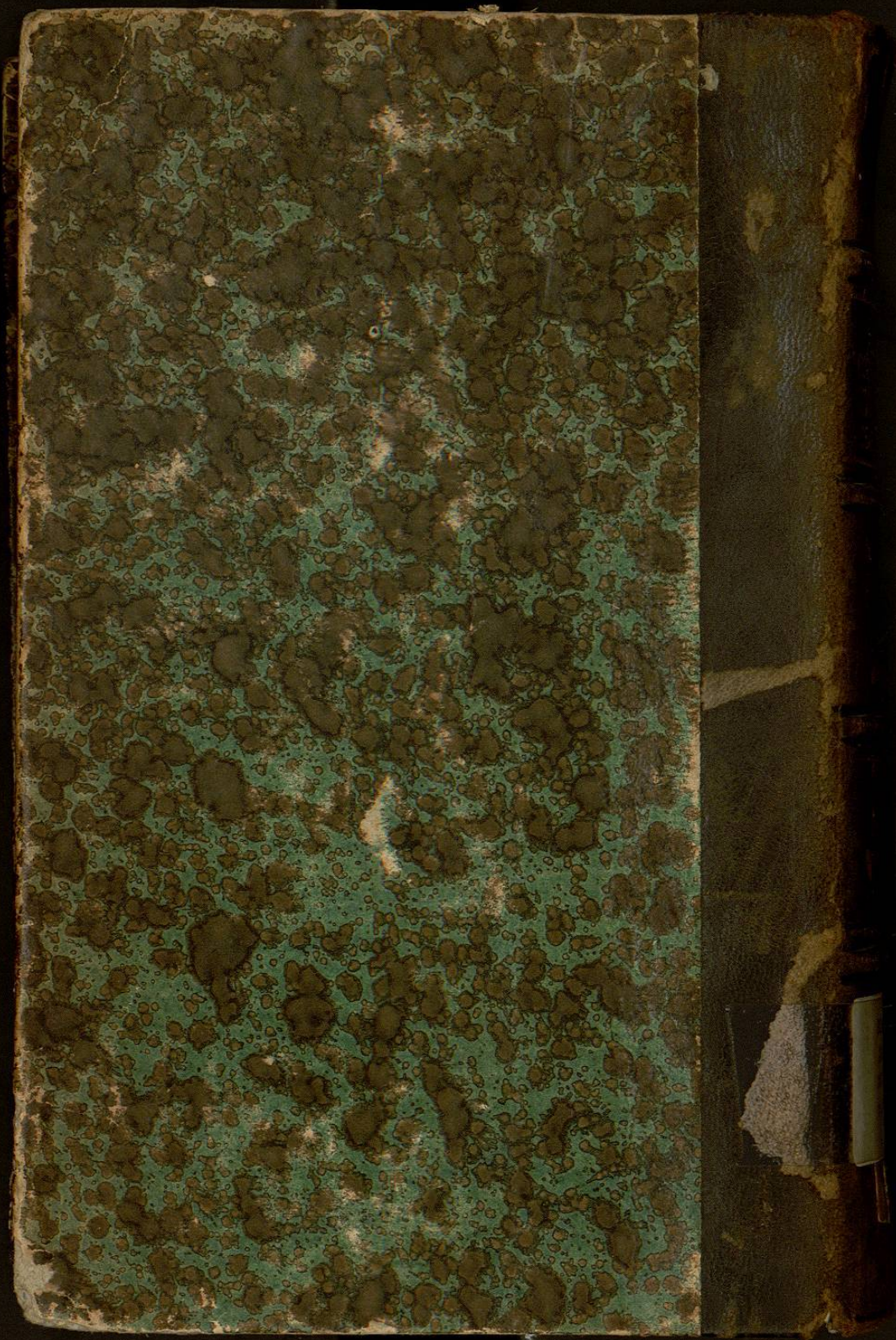
*Oremus.*—Deus refugium nostrum et virtus, populum ad te clamantem propitius respice; et intercedente gloriosa et immaculata Virgine Dei Genitrice Maria cum beato Josepho Ejus Sponso ac beatis Apostolis tuis Petro et Paulo et omnibus Sanctis, quas pro conversione peccatorum, pro libertate et exaltatione sanctae Matris Ecclesiae, preces effundimus, misericors et benignus exaudi. Per Christum Dominum Nostrum. Amen.

*Addatur invocatio.*—Sanctae Michael Arcangele, defende nos in praelio; contra nequitiam et insidias diaboli esto praesidium.—*Imperet illi Deus;* supplices deprecamur: tuque Princeps militiae coelestis, Satanam aliosque spiritus malignos, qui ad perditionem animarum pervagantur in mundo, divina virtute in infernum detruide. Amen.

SSmus. Dominus Noster Leo PP. XIII omnibus preces, ut supra, recitantibus tercentum dierum indulgentiae largitur.

FIN DEL APENDICE SEGUNDO.







naturales de las cosas; por lo cual, mal intepretan y desacertadamente juzgan de la felicidad pública, los que piensan que impunemente puede trastornarse el orden natural del matrimonio, y que, dejando á un lado la santidad de la Religion y del Sacramento, parece quieren descomponer y disfigurar el matrimonio, más torpemente que lo hubieran hecho los paganos. Con razon pueden temer las familias y la sociedad humana, si no se muda de consejo, verse arrojados en el abismo de la más completa disolucion, que es el propósito deliberado de socialistas y comunistas.

Véase, pues, cuán absurdo y repugnante es esperar la felicidad pública de los divorcios que tienden con toda seguridad á labrar la desdicha y desventura de los pueblos.

Hemos de confesar con sinceridad, que la Iglesia católica ha merecido bien de los pueblos, por los beneficios que les ha dispensado al mirar con tanta solicitud por la santidad y perpetuidad de los matrimonios; y no es poca la gratitud que se le debe por haber reclamado en estos cien años contra las leyes civiles públicas, pecadoras en esta materia; por haber anatematizado la herejía pésima de los protestantes en punto á divorcios y repudios; por haber contenido de muchos modos, la separacion matrimonial usada entre los griegos; por haber declarado írritos, y de ningun valor, los matrimonios contraidos con la condicion de disolverlos en un dia dado; y, finalmente, por haber hecho frente, desde los primeros tiempos, á las leyes imperiales, que favorecian perniciosamente á los divorcios y repudios. Los Sumos Pontífices, cuantas veces resistieron á príncipes poderosísimos, que pedian con amenazas la ratificacion de la Iglesia, para los divorcios llevados á cabo por dichos príncipes, han de considerarse, no solo como defensores de la integridad religiosa, sino tambien como protectores de las sociedades y de los pueblos. A este propósito, toda la posteridad se llenará de admiracion al considerar los documentos enérgicos y vigorosos dados a luz por Nicolas I contra Lothario, por Urbano II y Pascual II contra Felipe I, rey de Francia; por Celestino III é Inocencio III, contra Alfonso de Leon y Felipe II, príncipe de las Galias; por Clemente VII y Pablo III, contra Enrique VIII; finalmente, por Pio VII, pontífice santísimo y esforzado, contra Napoleon I, engreido con la fortuna y grandeza de su imperio.

Siendo todo esto así, todos los gobernadores y administradores de la cosa pública, si hubiesen querido seguir los dictámenes de la razon, de la verdadera ciencia, y contribuir á la utilidad de los pueblos, hubieran debido preferir dejar intactas

las leyes del matrimonio, aceptar la cooperacion de la Iglesia para tutelar las costumbres y prosperidad de las familias, á constituirse en enemigos de la misma. Y acusarla falsa é infuamente de haber violado el derecho civil.

Y esto con tanta más razon, cuanto no pudiendo la Iglesia católica declinar en cosa alguna del cumplimiento de su deber y defensa de su derecho, por eso mismo suele ser más propensa á benignidad é indulgencia, en todo aquello que puede componerse con la integridad de sus derechos y santidad de sus deberes. Por esta causa jamás estableció nada acerca del matrimonio, sin poner ántes la vista en el estado de la comunidad y en las condiciones de los pueblos; y más de una vez mitigó, en cuanto pudo, lo prescrito por sus leyes, cuando á ello le impulsaron justas y graves causas. Demás de ésto, no ignora la Iglesia, ni niega que dirigiéndose el Sacramento del matrimonio á la conservacion é incremento de la sociedad humana, es necesario que tenga afinidad y parentesco con las mismas cosas humanas, que son, es verdad, inherentes al matrimonio, pero que se rozan con el derecho civil, de las cuales cosas, razonablemente conocen y decretan los que presiden la república.

Ninguno duda que Jesucristo, fundador de la Iglesia, quiso que la potestad sagrada fuese distinta de la civil, y que ámbas tuviesen camino libre y expedito para moverse en su derecho, pero con esta circunstancia, que interesa á ámbas y á todos los hombres que hubiese una mútua concordia y union entre ellas, respecto de las cosas, que son, aunque por diverso motivo, de derecho y de juicio comun; de tal manera, que la autoridad humana dependiese oportuna y convenientemente, de la autoridad divina. Con esta composicion, que puede llamarse armonía, no solo se consigue dejar íntegra la razon suficiente de ambas potestades, sino que tambien se obtiene el modo oportunísimo y eficazísimo, de ayudar á los hombres en lo que toca á las acciones de la vida y á la esperanza de la salvacion eterna.

La inteligencia de los hombres, segun hemos demostrado arriba, cuando se asocia con la fé cristiana, se ennoblece mucho y se hace más fuerte para evitar y repelar los errores, y de la misma manera, no es poca la fuerza que la fé toma de la inteligencia; pues así mismo, si la autoridad civil vive en la amistad con la potestad eclesiástica, necesario es que de esta union resulte para ámbas, grande utilidad. A la una, llevando por delante la religion, se le amplifica su dignidad y se asegura la justicia de su imperio; á la otra, las ayudas de tutela y de defensa, le sirven admirablemente para labrar el bien público.

Nos, pues, conmovidos con la consideracion de estas cosas,